

ACTA DE FALLO

Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-014/20 "ADQUISICION DE EQUIPO DE JARDINERIA PARA EL ITJMMPYH"

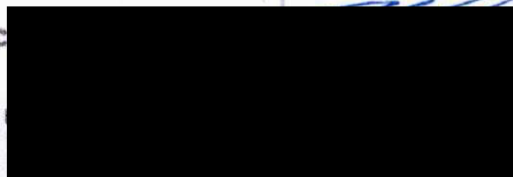
En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del 20 veinte de octubre del 2020 (dos mil veinte), encontrándose presentes en la Sala de Juntas, del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasque y Henríquez, ubicada en Camino Arenero No. 1101 Colonia el Bajío, conforme a los Lineamientos para la celebración de sesiones a distancia, el Presidente Suplente, el representante del órgano Interno de Control, el representante del área requirente y el representante de la Unidad Centralizada de Compras, Vía remota se reunieron los representantes de la Cámara de Comercio, el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de la Hacienda Pública, durante la quinta sesión extraordinaria, cuyos nombre y firmas se citan al final de la presente acta, con objeto de emitir fallo de la Licitación Pública Local Número DG-ITJMMPYH-CC-014/20 "ADQUISICION DE EQUIPO DE JARDINERIA PARA EL ITJMMPYH" en adelante "La Licitación", de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, "LA LEY", y demás relativos, así como lo previsto en las bases de la convocatoria, el Comité de Adquisiciones es presidido por Gerardo Reyes Chávez en su carácter de Presidente Suplente del Comité.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante "EL REGLAMENTO", así como el punto 5.34 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y al tratarse de una sesión extraordinaria quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, por conducto de Comité de Adquisiciones, órgano facultado para participar en este acto conforme a la fracción VI del artículo 24 de "LA LEY", pronuncia el fallo mediante la presente acta, con sustento en la evaluación y análisis de los requisitos legales, el dictamen de evaluación técnica de las proposiciones presentada por los licitantes mismo que fue elaborado por el área técnica de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto y la evaluación económica de las propuestas que resultaron solventes.

Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día 13 de octubre de 2020, se admitieron las propuestas de los siguientes licitantes:

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO.
01	Gibrán Elías Cruz Arias



Vertical text on the right margin: INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Includes several handwritten signatures in blue ink.

02	Mitzi Anaid Pérez Mendoza
03	Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V.

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

**RESULTADOS**

De conformidad con el artículo 66 de "LA LEY" y el numeral "9.3 Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato", de las bases a la convocatoria, la convocante presenta la evaluación legal (administrativa) y técnica de cada una de la propuestas presentadas relativas a la presente licitación expresando los motivos de incumplimiento sustentados en los puntos de las bases de la convocatoria, cabe señalar que únicamente se tendrán por reproducidos los apartados o numerales de la convocatoria que al presentar error u omisión afecten la solvencia de la proposición. --

**I. Resultados de la Evaluación Administrativa**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 punto 2 de "LA LEY" una vez analizados cuantitativamente y cualitativamente los documentos legales y obligatorios que afectan la participación de los licitantes; se determinó que:

- A. Se determinó que el licitante **Mitzi Anaid Pérez Mendoza**, cumple con la totalidad de los requisitos legales obligatorios.
- B. Se determinó que el licitante **Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos legales obligatorios.
- C. Se determinó que el licitante **Gibrán Elías Cruz Arias**, No cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

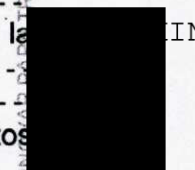
Requisito	Incumplimiento
inciso j del numeral 4.1.1. de las Bases. Opinión de Cumplimiento del IMSS en sentido positivo	El Licitante entregó la opinión de cumplimiento del IMSS en sentido NEGATIVO.

Por lo anterior se desecha la propuesta del licitante **Gibrán Elías Cruz Arias**, con fundamento en lo establecido en el inciso j del numeral 4.1.1. REQUISITOS LEGALES Y OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN y el numeral 9.3 Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato de las bases de la "La Licitación"; así como lo establecido en los artículos 59 numeral 2 y 69 numeral 2 de "La Ley".

Por lo tanto se evaluó la propuesta técnica presentada por los licitantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y los requisitos solicitados en el anexo 1 Especificaciones Técnicas de las bases de la convocatoria



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

que rige "La Licitación" -----

-----  
----- **Resultados de la Evaluación Técnica** -----  
-----

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 numeral 1 en correlación con la fracción I del artículo 69 de "La Ley" y el criterio de **Evaluación** solicitados en la convocatoria a "La Licitación" y previo al análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fue realizada por el área de Recursos Materiales y Servicios del Instituto representada por el C. Héctor Manuel Mora Evangelistas con nombramiento de Coordinador de Recursos Materiales y Servicios de donde se desprende lo siguiente:

1.- Se acepta la propuesta técnica presentada por el licitante **Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V. para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9** en virtud de que **CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación. -----

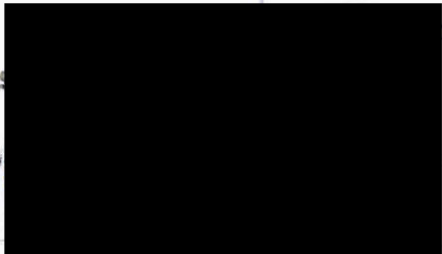
2.- Se desecha la propuesta técnica presentada por el licitante **Mitzi Anaid Pérez Mendoza**, toda vez que no presenta escrito de garantía de los bienes de por lo menos un año, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en los artículos 59 numeral 2 y 69 numeral 2 de "La Ley" y el numeral 9.3 *Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato* de las bases de la "La Licitación".-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 67 numeral 1 en correlación con el artículo 69 numeral 2 ambos de "La Ley", se señala que las propuestas de los licitantes que cumple con los requisitos legales (administrativos) y técnicos solicitados en la convocatoria a "la Licitación" y son susceptibles de analizar económicamente son los siguientes:

No.	LICITANTES QUE CUMPLEN CON REQUISITOS LEGALES (ADMINISTRATIVOS) Y TÉCNICOS
1.	<b>Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V. para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9</b>

----- **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA** -----

En términos de lo dispuesto por el numeral "9.3 *Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato*", una vez que el área técnica requirente realizó la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplieran con lo solicitado en la convocatoria a "La Licitación", se procedió a realizar el análisis, la revisión, así como la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta económica, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria a "La Licitación".-----



Vertical text on the right margin: INICIA PARA TRINIDAD MEXICO. Includes several blue ink signatures and scribbles.

- I. Una vez que el área técnica realizo la evaluación de los requisitos técnicos se procedió a realizar el análisis, revisión, así como la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas económicas.

Partida	Descripción	Cantidad	Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V.		Investigación de Mercado	% de Diferencia
			Precio Unitario	Importe (M.N.)		
1	Podadora Profesional de 23" autopropulsada	18	\$ 15,086.20	\$ 314,999.86	\$ 335,931.22	-6.23%
2	Desbrozadora gasolina 17 43cc	16	\$ 4,984.00	\$ 92,503.04	\$ 111,437.86	-16.99%
3	Motosierra gasolina	1	\$ 5,373.50	\$ 5,373.50	\$ 7,813.81	-31.23%
4	Fumigador tipo mochila 5gal	3	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 2,096.91	
5	Tractopodadora	2	\$ 68,678.16	\$ 159,333.33	\$ 179,203.79	-11.09%
6	Motosierra de extensión telescópica de 4 tiempos 25.4cc	2	\$ 21,980.45	\$ 50,994.64	\$ 50,542.63	0.89%
7	Soplador de mochila a gasolina motor 57cc 2 tiempos	2	\$ 9,450.00	\$ 21,924.00	\$ 24,093.35	-9.00%
8	Cortacetos - podarramas	4	\$ 6,175.91	\$ 28,656.22	\$ 31,319.79	-8.50%
9	Cortasetos a gasolina 23.6"	1	\$ 4,833.23	\$ 5,606.55	\$ 6,288.03	-10.84%
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 679,391.14</b>	<b>\$ 748,727.39</b>	<b>-9.26%</b>

- II. Por lo anteriormente antes expuesto en términos de la información y resultados contenidos en la evaluación económica realizada, misma que forma parte integral del presente documento, se emite el presente fallo, con fundamento a lo establecido en los artículos 67 y 69 fracciones II Y IV numeral 1 de la "LEY" con base en la evaluación legal, técnica(dictamen) y evaluación económica, se adjudican las partidas a los siguientes licitantes de la siguiente manera:

- 1- Se **ADJUDICA** al Licitante **Mayoreo Ferretero Atlas S.A. de C.V.** por un monto total de **\$ \$679,391.14 (seiscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y un PESOS 14/100MN) IVA incluido, las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9** conforme al anexo 1 de la convocatoria, toda vez que de conformidad con la información sustentada en la evaluación legal, técnica y económica, la proposición del licitante resultó solvente para todas las partidas, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, y ofrece las mejores condiciones en precio y demás condiciones

INNOVAR PARA TRANSFORMAR A MEXICO

favorables para el Instituto, además su propuesta se encuentra por debajo de la media del resultado de la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 segundo párrafo del Reglamento de "LA LEY", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:**

Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe
1	Podadora Profesional de 23" autopropulsada	18	\$ 15,086.20	\$ 271,551.60
2	Desbrozadora gasolina 17 43cc	16	\$ 4,984.00	\$ 79,744.00
3	Motosierra gasolina	1	\$ 5,373.50	\$ 5,373.50
5	Tractopodadora	2	\$ 68,678.16	\$ 137,356.32
6	Motosierra de extensión telescópica de 4 tiempos 25.4cc	2	\$ 21,980.45	\$ 43,960.90
7	Soplador de mochila a gasolina motor 57cc 2 tiempos	2	\$ 9,450.00	\$ 18,900.00
8	Cortasetos - podarramas	4	\$ 6,175.91	\$ 24,703.64
9	Cortasetos a gasolina 23.6"	1	\$ 4,833.23	\$ 4,833.23
<b>Subtotal</b>				<b>\$586,423.19</b>
<b>IVA</b>				<b>\$92,967.95</b>
<b>Total</b>				<b>\$679,391.14</b>

**(SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 14/100MN) Impuesto al Valor Agregado incluido.**

2. Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de la Ley, **se declara desierta la partida número 4**, en virtud de que no se cuenta con una propuesta susceptible de ser adjudicada.
  - I. De conformidad con los artículos 69 fracción V en correlación con los artículos 75 y 76 de la ley, se informa al licitante adjudicado que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica de la empresa y la representación legal de la misma previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado, deberá entregar la documentación requerida por "El Instituto" en el numeral 7 "Formalización del Contrato" de las bases de la convocatoria a "La licitación". De no presentarse en lo tiempo establecidos se podrá reincidir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "LA LEY".
  - II. Los proveedores se obligan a firmar el contrato respectivo a más tardar a los 11 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo en Camino Arenero No. 1101, Col. EL Bajío, Zapopan, Jal.; previo a la firma del contrato, los proveedores se obligan a entregar la garantía de cumplimiento de sus compromisos contractuales en el domicilio antes señalado,



de no presentarse en los tiempos establecidos se podrá rescindir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "LA LEY".

Se hace constar el nombre de los integrantes del comité que intervinieron en el acto.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

**Por el Comité de Adquisiciones:**

NOMBRE	FIRMA
<b>Gerardo Reyes Chávez</b> Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del ITJMMPyH	
<b>Víctor Daniel Lemus García</b> Representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	
<b>Maura Angélica Corona Ruiz</b> Representante de la Secretaría de Administración	
<b>Alberto Ponce García</b> Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública (invitado)	
<b>Héctor Hugo Díaz Navarrete</b> Representante de la Titular del Órgano Interno de Control	
<b>Héctor Manuel Mora Evangelista</b> Representante del Área Requirente	
<b>Julio César Jiménez Zermeño.</b> Secretario Ejecutivo	

INNOVAR PARA TRANSFORMAR A MÉXICO

Hoja de firmas del ACTA DE FALLO Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-014/20 "ADQUISICION DE EQUIPO DE JARDINERIA PARA EL ITJMMPYH"

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."